

RESOLUCIÓN

Expte. **AYUD/2026/91042**

Resolución por la que se **concede**, a favor del **Observatorio Xixonés de la Movilidad**, una **subvención nominativa**, para el estudio y desarrollo de medidas de movilidad y transporte sostenible, durante el **ejercicio 2026**, y se **autoriza, dispone el gasto** y se **reconoce la obligación**.

Examinado el expediente para la concesión de una subvención nominativa al Observatorio Xixonés de la Movilidad, para el estudio y desarrollo de medidas de movilidad y transporte sostenible, durante el ejercicio 2026, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En la Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026, dentro de los créditos asignados a la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, viene consignada en la aplicación presupuestaria 13.07.126A.489.188 “OXM. Movilidad y transporte sostenible”, una subvención nominativa a favor del Observatorio Xixonés de la Movilidad por importe de 20.000 euros, destinada al estudio y desarrollo de medidas de movilidad y transporte sostenible, durante el ejercicio 2026.

Segundo.- En el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, para el período 2024-2026, aprobado por Resolución de 26 de marzo de 2024 (BOPA núm. 83 de 29-IV-2024) y modificado en varias ocasiones, la última por Resolución de 25 de marzo de 2026 (BOPA núm. 67 de 9-IV-2026), consta la previsión de la referida subvención nominativa.

Tercero.- El Observatorio Xixonés de la Movilidad (OXM) es una asociación sin ánimo de lucro impulsada por personas voluntarias con el objetivo de fomentar una movilidad más sostenible, segura y justa en el municipio de Gijón. Figura inscrita en el Registro de Asociaciones del Principado de Asturias con el número 13764 de la Sección Primera.

Desde su creación, ha trabajado de forma independiente pero colaborativa, sirviendo como espacio de reflexión, análisis y divulgación en torno a los retos que plantea la movilidad urbana contemporánea de la ciudad. La experiencia del OXM se basa en el seguimiento y evaluación crítica de las políticas públicas de movilidad, el estudio de buenas prácticas en otras ciudades y la elaboración de propuestas visuales, técnicas y sociales adaptadas al contexto local.

Entre las actividades que realizan destacan la elaboración de informes y documentos audiovisuales divulgativos, la fiscalización de las actividades en materia de movilidad que lleva a cabo el ayuntamiento y la promoción del debate alrededor de iniciativas de movilidad sostenible. También promueve campañas de sensibilización ciudadana, como el uso responsable del espacio público o la movilidad activa, con especial atención a la infancia, las personas mayores y con

	Estado del documento	Original	Página 1 de 7	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722746407401242			

movilidad reducida. En el ámbito de la sostenibilidad, OXM defiende un enfoque integral que vincula movilidad con salud pública, calidad del aire, justicia social y mitigación del cambio climático.

El compromiso del Observatorio Xixonés de la Movilidad se fundamenta en una ética del bien común, la transparencia y la participación activa, buscando ser un altavoz para quienes se desplazan a pie, en bici o en transporte público, y promoviendo una ciudad más habitable y equitativa para todas las personas.

La actividad del Observatorio Xixonés de Movilidad se alinea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, contribuyendo a una movilidad sostenible en la ciudad. El objetivo clave del Observatorio es el ODS 11 (Ciudades y comunidades sostenibles), a través de fomentar una movilidad más segura, accesible y equitativa, así como la mejora del espacio público y la participación ciudadana en su configuración.

Cuarto.- Con fecha 10 de julio de 2026 tiene entrada en el Registro electrónico de la Administración del Principado de Asturias escrito presentado por el Observatorio Xixonés de la Movilidad, mediante el que solicita el inicio del procedimiento de otorgamiento de la subvención nominativa recogida en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2026, acompañando el plan de actuación para 2026, así como el presupuesto. Posteriormente, y a requerimiento de la Dirección General de Agenda 2030, con fecha 4 de agosto de 2026 la entidad beneficiaria aporta la documentación restante necesaria para la tramitación del expediente.

Quinto.- Queda acreditado en el expediente que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, y que no tiene con la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias deudas en periodo ejecutivo derivadas de obligaciones tributarias, o si las tiene, éstas están aplazadas, fraccionadas o suspendidas. En relación con las obligaciones frente a la Seguridad Social, queda igualmente acreditado en el expediente que la entidad no figura inscrita en el sistema de la Seguridad Social.

Asimismo, la entidad ha presentado declaración responsable relativa a los siguientes extremos: hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social; no ser deudora de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles; no haber solicitado ni haber obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad; haber procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por cualquiera de los órganos de la Administración del Principado de Asturias; no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y no figurar inscrita como empresario en el sistema de la Seguridad Social, al no disponer en la actualidad de personal contratado ni realizar pagos de naturaleza laboral, no concurriendo por ello la obligación legal de alta como empresa en dicho sistema,

ANEXOS

RESUELVO

	Estado del documento	Original	Página 2 de 7	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722746407401242			

Primero.- Conceder una subvención nominativa de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €) al Observatorio Xixonés de la Movilidad, con NIF G75733600, destinada al estudio y desarrollo de medidas de movilidad y transporte sostenible, durante el ejercicio 2026.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 13.07.126A.489.188 "*OXM. Movilidad y transporte sostenible*", de la Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026, para hacer efectiva la concesión de la subvención nominativa a favor del Observatorio Xixonés de la Movilidad, con NIF G75733600.

Tercero.- Reconocer la obligación económica de la subvención nominativa a favor del Observatorio Xixonés de la Movilidad, por un importe total de 20.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.07.126A.489.188 "*OXM. Movilidad y transporte sostenible*", de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2026, e interesar de la Consejería de Hacienda, Justicia y Fondos Europeos la satisfacción del débito proponiéndole la ordenación del correspondiente pago.

El abono de la subvención se hará efectivo de una sola vez, anticipando el pago tras la resolución de concesión mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por su titular.

Dado que se trata de una subvención nominativa que aparece consignada en los Presupuestos Generales del Principado, la beneficiaria queda exonerada de la obligación de prestar garantía para la percepción anticipada de la subvención, en aplicación de lo establecido en el artículo 6, letras e) y g) de la Resolución de 11 de febrero de 2000 por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones que ha sido modificada en sucesivas ocasiones, la última mediante Resolución de 23 de febrero de 2024.

Cuarto.- La subvención tiene por objeto financiar el desarrollo durante el ejercicio 2026 de las actividades promovidas por el Observatorio Xixonés de la Movilidad dirigidas a la información, análisis, divulgación, sensibilización y participación ciudadana en materia de movilidad sostenible en Gijón.

Las actuaciones subvencionadas se estructuran en las siguientes líneas de actuación:

- a) Comunicación y divulgación.
- b) Elaboración de estudios, informes, análisis de datos y publicaciones.
- c) Desarrollo de campañas temáticas de sensibilización y participación ciudadana en materia de movilidad sostenible.
- d) Organización de actividades divulgativas y de colaboración con otras entidades.
- e) Actuaciones de coordinación, gestión y funcionamiento necesarias para la ejecución del plan de actuación.

El contenido concreto de las actuaciones será el previsto en el plan de actuación presentado por la entidad beneficiaria y obrante en el expediente.

Quinto.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios y estén directa e inequívocamente relacionados con las actividades y obligaciones indicadas en el apartado anterior. Podrán incluir:

- Gastos de personal. Se considerarán subvencionables los gastos correspondientes a las retribuciones del personal que, en su caso, resulte necesario para la ejecución del proyecto subvencionado, siempre que la entidad beneficiaria proceda a su contratación de conformidad con la normativa vigente y quede debidamente justificada su vinculación directa e inequívoca con las actividades financiadas.

	Estado del documento	Original	Página 3 de 7	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722746407401242			

- Gastos derivados de la ejecución de las actividades del plan de actuación. Se considerarán subvencionables los gastos necesarios e imprescindibles para el desarrollo de las actuaciones previstas en el plan de actuación, incluyendo, entre otros, los derivados de la elaboración de estudios, informes, análisis de datos, artículos y guías divulgativas; la producción, edición y difusión de contenidos audiovisuales y materiales de comunicación; el diseño gráfico, maquetación, impresión y distribución de publicaciones; la contratación de servicios profesionales y asistencias técnicas especializadas; la organización y desarrollo de jornadas, encuentros, talleres, campañas y actividades de sensibilización y participación ciudadana; la adquisición o alquiler puntual de equipamiento y recursos técnicos necesarios para la ejecución de las actividades; los gastos de promoción y difusión; así como los costes de desplazamiento, alojamiento y manutención del personal propio o externo que participe directamente en la ejecución del plan de actuación.

Asimismo, podrán imputarse los gastos vinculados a la coordinación, gestión administrativa, mantenimiento de herramientas y soportes de comunicación, gestión de la página web, licencias y demás gastos organizativos directamente relacionados con la ejecución y seguimiento de las actuaciones contempladas en el plan.

Sexto.- La justificación de la subvención deberá efectuarse con fecha límite el 19 de febrero de 2027, teniendo en cuenta que solo se admitirán gastos realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026. De acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 julio, siendo la subvención concedida de importe inferior a 60.000 euros, tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención una cuenta justificativa simplificada, que contendrá:

a) Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las acciones realizadas que han sido financiadas con la subvención, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, que contendrá:

b.1) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento (número de factura), su importe, fecha de emisión, concepto y, en su caso, fecha de pago. La citada relación deberá alcanzar, además de la cantidad subvencionada, la totalidad de los gastos del plan de actuación.

b.2) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y la documentación acreditativa del pago y que deberán haber sido emitidas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

b.3) Un detalle de la subvención concedida, o de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad con indicación del importe y su procedencia, y de la cantidad soportada con cargo a los recursos de la Entidad. En su defecto, declaración responsable de no haberlos obtenido.

b.4) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

b.5) Los tres presupuestos que, de resultar de aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado el beneficiario.

Los justificantes de gasto indicados en el apartado anterior deberán ser facturas originales que reúnan los requisitos establecidos en el Real Decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y en ellas deberá figurar: nombre, razón social y DNI o CIF, de quien emite la factura, IVA repercutido, número, fecha de emisión y de vencimiento, nombre, dirección y CIF de la entidad y, servicio prestado.

Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de la factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado, así como el extracto bancario del mes en que figure el apunte.

En los recibos que se extiendan por gratificación a colaboradores, será obligado que figure la deducción por retención del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF). Estas gratificaciones no podrán ser abonadas a miembros de la Junta Directiva de la entidad beneficiaria.

La justificación de los gastos relativos a gastos de transporte, manutención y alojamiento, se realizará mediante copias de los billetes correspondientes al medio utilizado y de las facturas y/o liquidaciones de alojamiento y manutención (si procede). Además, deberán estar acompañadas por el documento que acredite el motivo del desplazamiento.

Solamente serán válidos aquellos justificantes de gasto que se correspondan con las previsiones de gastos que figuren en el plan de actuación de la actividad subvencionada.

En el caso de gastos de personal, los justificantes de gasto que podrán ser comprobados se corresponderán con: copia del contrato o contratos formalizados, las nóminas mensuales de la persona contratada, los documentos de cotización de la Seguridad Social (recibo de liquidación de cotizaciones RLC y relación nominal de trabajadores RNT) y en relación con el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) acreditación del ingreso en la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades retenidas a los trabajadores mediante modelo 111.

Los justificantes de gasto indicados deberán venir acompañados del documento acreditativo de su pago.

Séptimo.- La entidad beneficiaria se encuentra obligada a someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

Asimismo, se encuentra obligada a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la aplicación de los fondos percibidos. En caso de incumplir esta obligación, se procederá al reintegro de un 20% de la subvención.

	Estado del documento	Original	Página 5 de 7	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722746407401242			

Igualmente, la entidad beneficiaria deberá garantizar que no se produce doble financiación de los mismos gastos con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

También deberá cumplir el resto de las obligaciones que a las entidades beneficiarias impone el artículo 14 de la LGS.

Octavo.- Se entiende que esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales; siempre que no supere el coste de la actividad subvencionada, en cumplimiento del artículo 19 de la LGS, y sin que en ningún caso pueda producirse doble financiación de los mismos gastos subvencionables.

Noveno.- La entidad beneficiaria podrá subcontratar parcialmente la actividad subvencionada, en los términos previstos en el artículo 29 de la LGS.

Décimo.- En toda información o publicidad relativa a las actividades subvencionadas se hará constar que dichas actividades cuentan con el apoyo económico de la Dirección General de Agenda 2030 de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos del Principado de Asturias. Asimismo, se deberán adoptar las medidas de difusión previstas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones (LGS), incluyendo la imagen corporativa institucional proporcionada por la referida Consejería. Esta imagen deberá figurar de manera destacada y visible en toda la información o publicidad que de la actividad subvencionada se realice, garantizando que sea suficientemente perceptible.

Undécimo.- La Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos procederá a la revocación de la subvención y/o a exigir el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la LGS.

Se considera que las actuaciones desarrolladas se aproximan de modo significativo al cumplimiento total de los compromisos adquiridos, en atención a lo previsto en el artículo 37.2 de la LGS, cuando se haya ejecutado el 75 % de la actuación. De no proceder a la justificación de este porcentaje, se procederá al reintegro total de la subvención. Procederá el reintegro parcial en el mismo porcentaje de la cuantía no justificada cuando se supere el porcentaje del 75%.

La entidad estará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones en esta materia se establecen en el Capítulo VI del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto-Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, y en el Título IV de la LGS, y en su caso, en el Capítulo V del Título I de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés.

Duodécimo.- Cualquier duda o interpretación así como cuantas cuestiones puedan plantearse serán resueltas por la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos aplicando en todo lo no previsto en esta resolución la LGS; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias y disposiciones concordantes.

	Estado del documento	Original	Página 6 de 7	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722746407401242			

La presente resolución agota la vía administrativa, de conformidad con el artículo 114.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y contra la misma podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en los artículos 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración y 123 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

	Estado del documento	Original	Página 7 de 7	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722746407401242			